



Innovación para el sector Editorial y el Ecosistema de la protección de los derechos intelectuales del libro en Chile

Fabián Aravena Canales

fabian@aravena.legal | www.aravena.legal

Temario

Caracterización de la industria del libro y de la lectura



Innovación y derechos intelectuales en el sector editorial



Institucionalidad del libro y de la lectura



Entidades de Gestión Colectiva y su rol en la protección de los derechos intelectuales

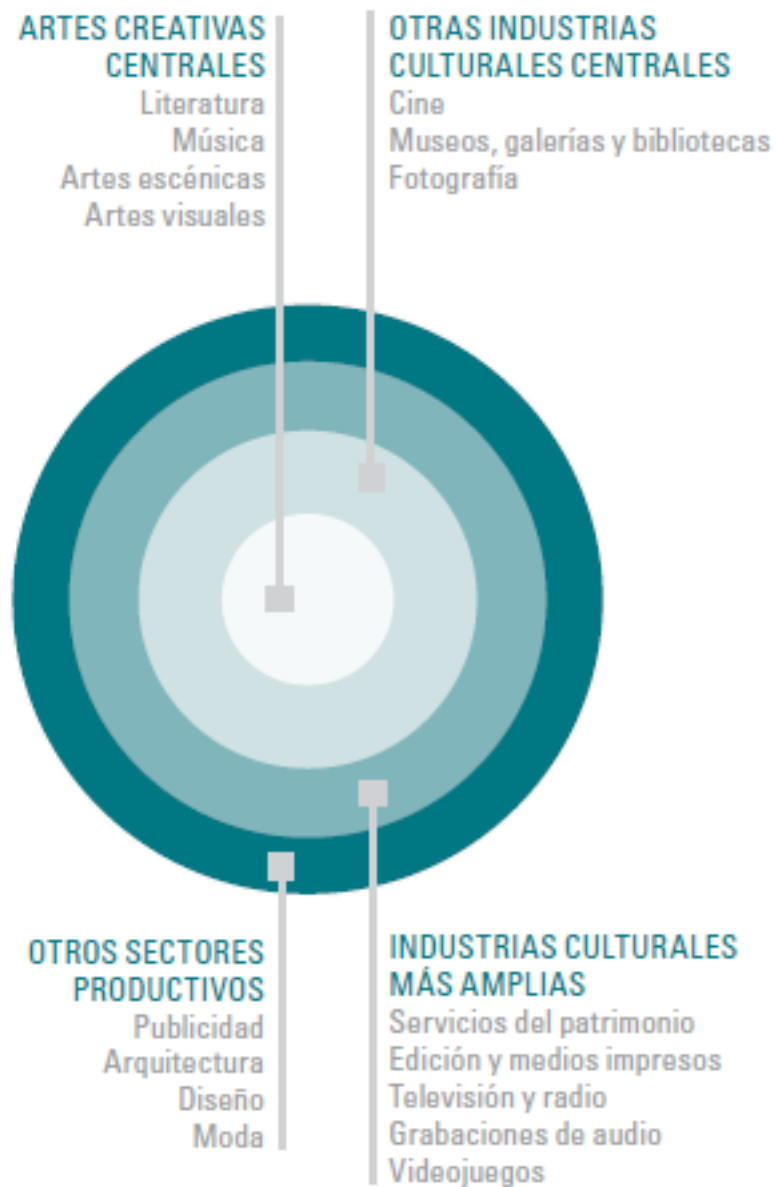
The background features a series of concentric, overlapping circles in light gray, some solid and some dashed, creating a sense of depth and movement. A prominent red speech bubble is centered on the page, pointing downwards. The text is white and centered within the speech bubble.

¿Industrias Culturales, Creativas
o del Entretenimiento?

Industrias
culturales,
creativas o del
entretenimiento



- Actividades económicas que utilizan la **creatividad** del ser humano, su **talento** o **capital intelectual** como principal elemento creador de valor.



“Un instrumento idóneo para el cumplimiento de estos fines (adquisición de los bienes culturales y la participación de toda la sociedad en su creación) es, indudablemente, el libro, en cuya manifestación concreta se aúnan la riqueza de lo intelectual y lo creativo con la actividad de importantes sectores económicos de la vida nacional. Por otra parte, el libro tiene una proyección internacional, al poder superar las barreras del espacio y del tiempo y servir de este modo a un mejor conocimiento de los países y a una más estrecha cooperación internacional.”.

Mensaje de Proyecto de Ley N° 19.227 sobre
Fomento del Libro y de la Lectura (1991)

CUADRO 28: Tamaño del consumo según tipo para el sector editorial



Fuente: Elaboración propia en base a información estadística de consumo final estimado mediante datos de gasto y gratuidad, y en base a datos estimativos de consumo intermedio.

Nota: El tamaño de los cuadrados es solo referencial y toma como insumo el contexto dado en el punto anterior

- **Consumo final directo:** el público adquiere el objeto editorial directamente.
- **Consumo final indirecto:** instituciones públicas que realizan compras masivas de libros para su distribución.
- **Consumo intermedio:** empresas, organizaciones e instituciones que contratan la realización de obras editoriales como parte de la difusión de sus actividades o productos o para registro de sus actividades.

**Formas de consumo
tradicionales**

- Adquisición de ejemplares
- Préstamo de ejemplares

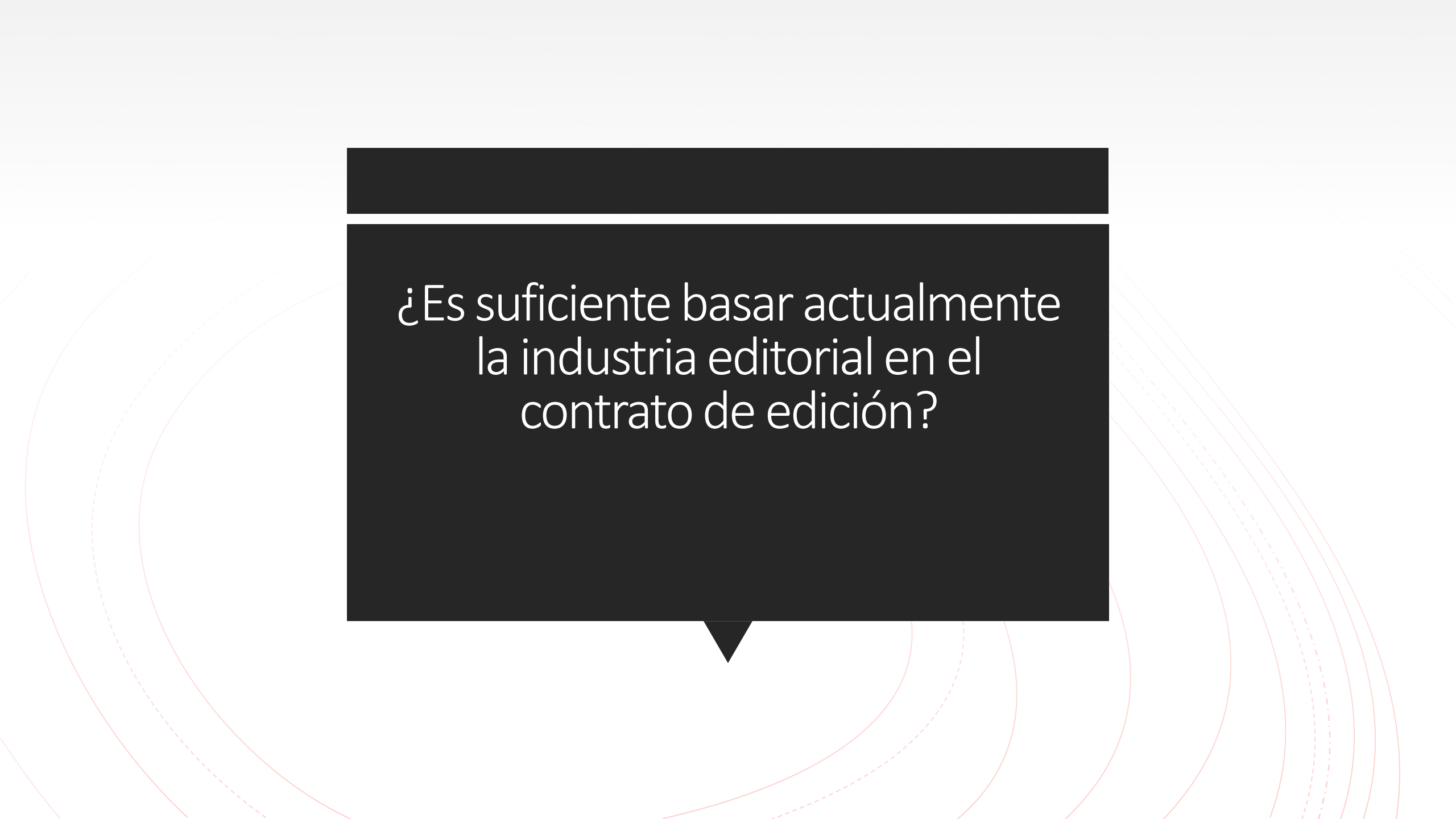


**Formas de consumo
no tradicionales**

- Audiolibros
- Libros con realidad aumentada
 - E-book
 - E-books + NFT
- Libros en metaversos



▼ Innovación y derechos
intelectuales en el sector
editorial

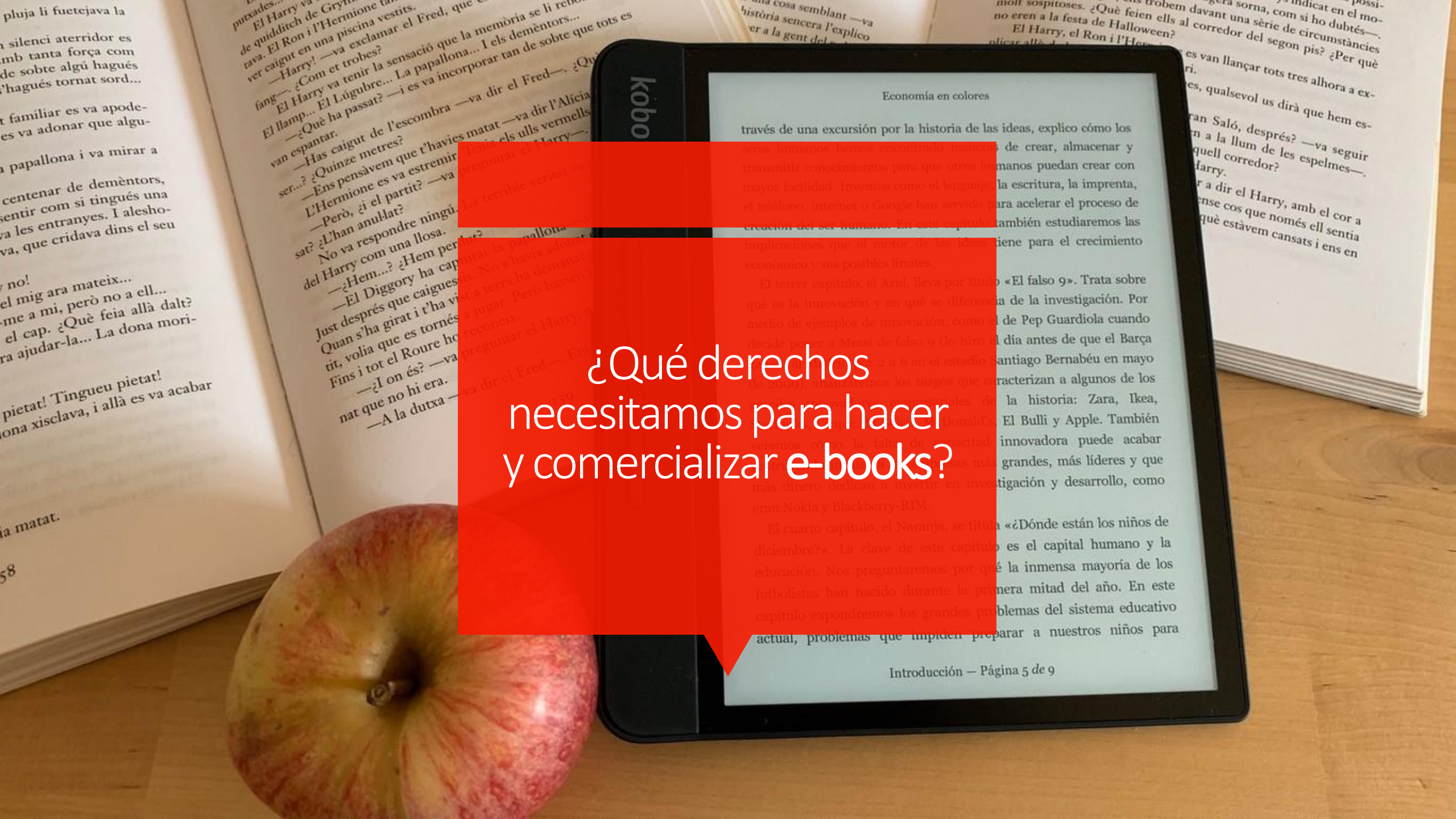


¿Es suficiente basar actualmente
la industria editorial en el
contrato de edición?

Contrato de edición



- Artículo 48 de la LPI: Por el contrato de edición el titular del derecho de autor entrega o promete entregar una obra al editor y éste se obliga a publicarla, a su costa y en su propio beneficio, **mediante su impresión gráfica y distribución**, y a pagar una remuneración al autor.



Kobo

través de una excursión por la historia de las ideas, explico cómo los seres humanos hemos encontrado maneras de crear, almacenar y transmitir conocimientos para que otros humanos puedan crear con mayor facilidad. Inventos como el lenguaje, la escritura, la imprenta, el teléfono, internet o Google han servido para acelerar el proceso de creación del ser humano. En este capítulo también estudiaremos las implicaciones que el motor de las ideas tiene para el crecimiento económico y sus posibles límites.

El tercer capítulo, el Azul, lleva por título «El falso 9». Trata sobre qué es la innovación y en qué se diferencia de la investigación. Por medio de ejemplos de innovación, como el de Pep Guardiola cuando decide poner a Messi de falso 9 (lo hizo el día antes de que el Barça ganara el título de la Liga de Campeones de Europa en el estadio Santiago Bernabéu en mayo de 2009), analizaremos los rasgos que caracterizan a algunos de los grandes innovadores de la historia: Zara, Ikea, El Bulli y Apple. También veremos cómo la innovación innovadora puede acabar con las grandes empresas más grandes, más líderes y que más dinero dedican a invertir en investigación y desarrollo, como eran Nokia y Blackberry-RIM.

El cuarto capítulo, el Naranja, se titula «¿Dónde están los niños de diciembre?». La clave de este capítulo es el capital humano y la educación. Nos preguntaremos por qué la inmensa mayoría de los futbolistas han nacido durante la primera mitad del año. En este capítulo expondremos los grandes problemas del sistema educativo actual, problemas que impiden preparar a nuestros niños para

¿Qué derechos necesitamos para hacer y comercializar e-books?





TJUE determina que venta de libros electrónicos usados a través de Internet, es comunicación al público sujeta a la autorización del autor.

Las copias digitales intangibles de libros electrónicos no se deterioran con el uso, por lo que son sustitutos perfectos de las copias nuevas.

24 de enero de 2020. La Gran Sala del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), Gran Sala del Tribunal de Justicia ha declarado que el hecho de proporcionar al público mediante descarga un libro electrónico para su uso permanente, está comprendido dentro del concepto de “comunicación al público” en el sentido de la Directiva 2001/29 sobre los derechos de autor.

Fuente: <https://www.diarioconstitucional.cl/2020/01/24/tjue-determina-que-venta-de-libros-electronicos-usados-a-traves-de-internet-es-comunicación-al-publico-sujeta-a-la-autorizacion-del-autor/>

- **Nederlands Uitgeversverbond y Groep Algemene Uitgevers** demandaron a la sociedad **Tom Kabinet** por poner e-books a disposición de los miembros de su Club de Lectura a través de su sitio web. Alega que ello es una comunicación al público (puesta a disposición) que debe ser autorizada por los titulares de derechos.
- **Tom Kabinet** es una empresa que **ofrece e-books usados a sus usuarios**. Expone que el mercado de segunda mano de e-books pertenece al ámbito del derecho de distribución.
- **El TJUE consideró que el proporcionar mediante descarga un libro electrónico para su uso permanente no pertenece al ámbito del derecho de distribución al público, sino del derecho de “comunicación al público”**. El agotamiento del derecho de distribución solo aplica a ejemplares tangibles.
- Dado que la puesta a disposición de un e-book va acompañada de una licencia de uso que únicamente autoriza su lectura por el usuario que lo descarga en su propio equipo, procede considerar que una comunicación como la efectuada por la sociedad Tom Kabinet se hace a un público que no ha sido ya tomado en consideración por los titulares de los derechos de autor, y, por lo tanto, a un público nuevo.



¿Y si nos proponemos
hacer audiolibros?

Qué es un audiolibro



Es la **grabación sonora** de la lectura de una obra literaria.



La lectura es una **interpretación** de una obra literaria: el audiolibro no es una obra derivada.



La interpretación de voz de un libro genera **derechos conexos** de artista intérprete respecto de la grabación.

Audiolibros y derechos conexos



- Artículo 65 de la LPI: Son derechos conexos al derecho de autor los que esta ley otorga a los artistas, intérpretes y ejecutantes para permitir o prohibir la difusión de sus producciones y percibir una remuneración por el uso público de las mismas, sin perjuicio de las que corresponden al autor de la obra.
- Artículo 67 de la LPI: El que utilice fonogramas o reproducciones de los mismos para su difusión por radio o televisión o en cualquiera otra forma de comunicación al público, estará obligado a pagar una retribución a los artistas, intérpretes o ejecutantes y a los productores de fonogramas (...).
- Artículo 67 bis de la LPI: El productor de fonogramas, sobre su fonograma y el artista sobre su interpretación o ejecución fijada tendrán, respectivamente, el derecho exclusivo de autorizar o prohibir la puesta a disposición del público, por hilo o por medios inalámbricos, del fonograma o sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en dicho fonograma, de forma que cada miembro del público, pueda tener, sin distribución previa de ejemplares, acceso a dichos fonogramas o interpretaciones o ejecuciones fijadas, en el lugar y en el momento que dicho miembro del público elija.

Fonograma



- Artículo 5° de la LPI: Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:
 - k) **productor de fonogramas** significa la persona natural o jurídica que toma la iniciativa y tiene la responsabilidad económica de la primera fijación de los sonidos de una ejecución o interpretación u otros sonidos o las representaciones de sonidos;
 - m) **Fonograma**: toda fijación exclusivamente sonora de los sonidos de una ejecución o de otros sonidos.
 - **Copia de fonograma**: el soporte que contiene sonidos tomados directa o indirectamente de un fonograma, y que incorpora la totalidad o una parte substancial de los sonidos fijados en él;
- **Máster**: es la primera fijación sonora de un fonograma y resultado del último proceso de la postproducción de audio.

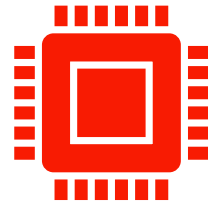
A hand is holding a smartphone. The screen shows a page from a book. On the left, there is text in Spanish, including the heading "Capítulo 11" and "El jardín de la". On the right, there is a colorful illustration of a king in a crown and ornate robes. A large red speech bubble is overlaid on the center of the screen, containing the text: "¿Y si nos proponemos hacer libros con realidad aumentada?".

¿Y si nos proponemos hacer libros con realidad aumentada?

Qué es la realidad aumentada



Es un recurso tecnológico que ofrece experiencias interactivas al usuario a partir de la combinación entre la dimensión virtual y la física, a través de la utilización de equipos electrónicos como celulares o tablets.



Por medio de la realidad aumentada, un equipo electrónico con cámara interpreta un objeto material que ve y despliega información adicional a través de su pantalla.





LuaBooks es una empresa colombiana que desarrolla libros infantiles con realidad aumentada, de manera de estimular la lectura por medio de la interacción entre el libro y teléfonos celulares o tablets.

The background features a complex network of glowing blue lines connecting various nodes, with several translucent blue cubes scattered throughout. A large, solid red rectangular area is positioned in the center, containing white text.

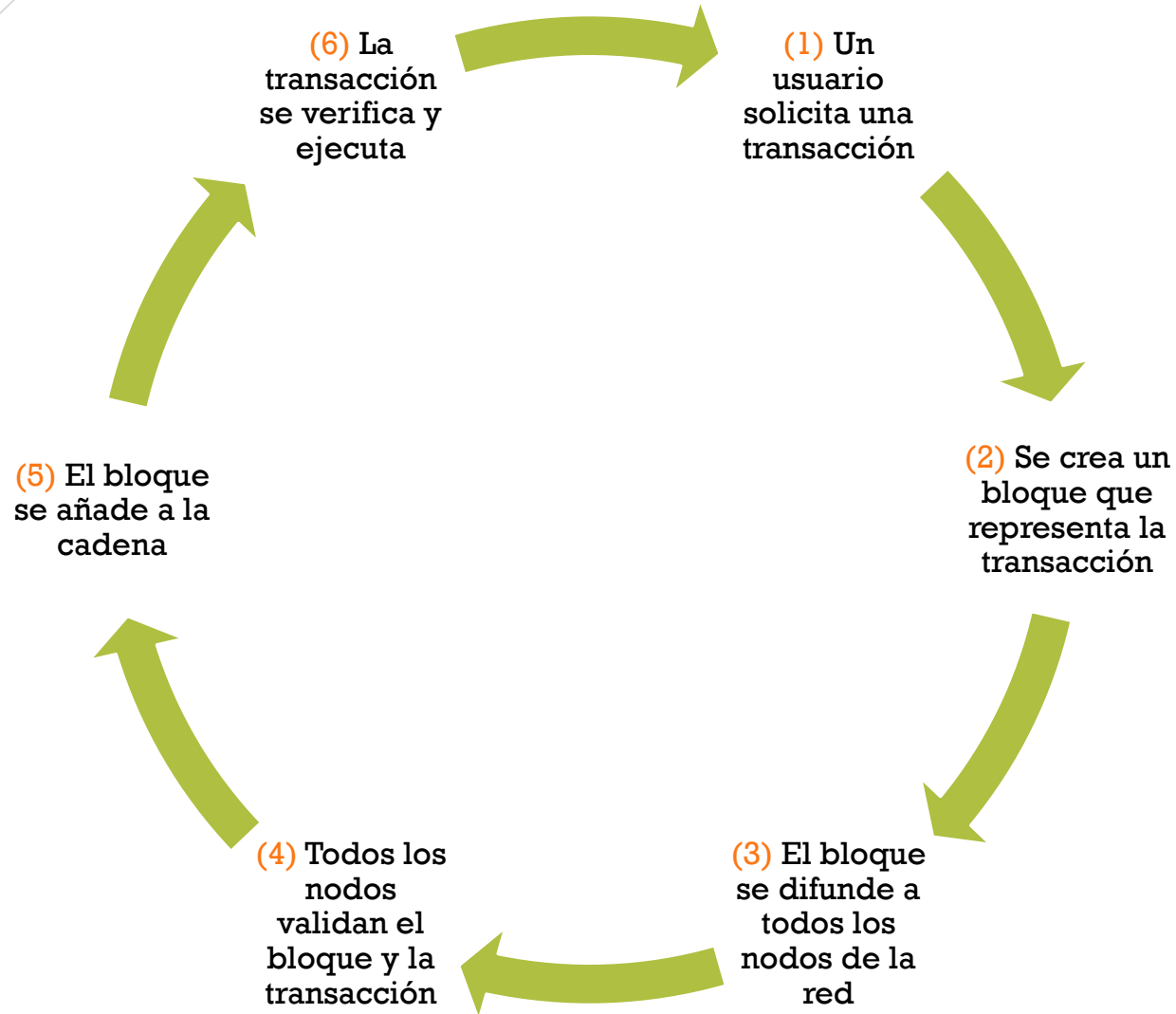
El libro, el mercado del
arte digital y blockchain

El libro, el mercado del arte digital y blockchain



- Tecnologías como **blockchain** y los **metaversos** proponen soluciones para la comercialización de las obras artísticas y literarias en el mundo digital.
- **Blockchain:** es un sistema informático conformado por una red de computadores (nodos) que se intercomunican siguiendo el mismo protocolo y que administran una base de datos protegida por criptografía, de manera que cada nueva información (transacción) es replicada por cada nodo.

Así funciona blockchain



¿Cómo el libro puede beneficiarse de la tecnología blockchain?



- Dado que las transacciones que se registran en la cadena de bloques son únicas, una forma de proteger el arte digital (y el libro digital) es por medio de hacer únicos sus ejemplares.
- **Non Fungible Tokens (NFT)**: es una unidad de datos almacenada en blockchain que certifica que un activo digital es único.
- Un NFT funciona únicamente como un **certificador o validador**; no es una obra intelectual y, por lo tanto, no está protegido por derechos de autor como la obra intelectual que, en particular, certifica.
- Una de las ventajas de los NFT es que su transacción puede llevar aparejada una remuneración para su primer titular (autor o editorial).

The background features several concentric red circles of varying radii. A dashed red line follows the path of one of these circles, starting from the left side and curving towards the right. A solid red arrowhead points downwards and to the right, positioned at the end of the dashed line.

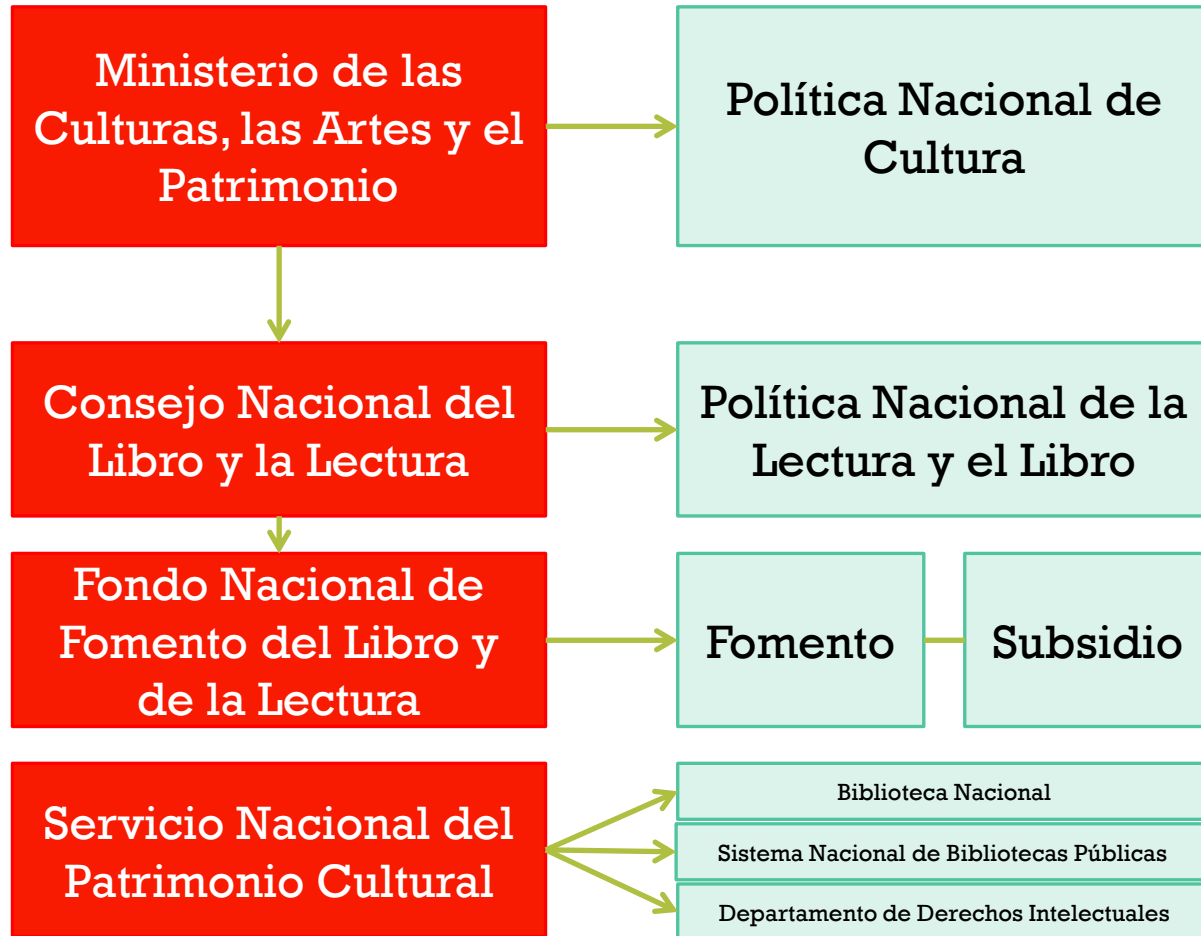
▼ Institucionalidad del Libro y de la Lectura

“En nuestra historia reciente hemos sido espectadores de una muy variada gama de políticas respecto del libro; la primera, de un Estado interventor, propietario y gestor de editoriales; la última, de un Estado prescindente, que aplicaba las leyes del mercado a la cultura en general y a la lectura en particular.

De lo dicho, queda claro que es imperioso que el libro llegue cada vez a más gente, y desde las más tempranas edades. El Estado debe facilitar el encuentro entre el libro y el lector, tarea que no puede quedar entregada sólo al libre juego de las fuerzas del mercado o de los intereses particulares.”

Mensaje de Proyecto de Ley N° 19.227 sobre
Fomento del Libro y de la Lectura (1991)

Institucionalidad pública



Sociedad civil



Ministerio de la Cultura, las Artes y el Patrimonio

- El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio") será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

Artículo 2 de la Ley 21.045 que crea el MINCAP

“En relación a los países desarrollados, Chile presenta bajos índices de lectura y comprensión lectora, que manifiestan y reproducen una historia de desigualdad social, cultural, política y económica. Esta realidad nos plantea un enorme desafío en la construcción de una sociedad democrática, plural, diversa y desarrollada.

“Resulta de interés consignar que en Chile el 51% de quienes leen lo hacen por motivos de ocio y/o entretenimiento, en comparación al 44% que declara hacerlo por motivos de estudio y/o trabajo. Conocer entonces, con mayor profundidad a esos lectores, sus hábitos y dinámicas de lectura, así como los soportes, tendencias y distribución territorial, resulta insoslayable para el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, los planes de fomento lector y el desarrollo de la industria.”

Política Nacional del Libro y de la Lectura 2015-2020

The background consists of a dense, overlapping pattern of small, rectangular pieces of paper in various colors: red, yellow, light blue, and light green. Each piece of paper has a large, black, stylized copyright symbol (©) printed on it. The papers are slightly crumpled and layered, creating a textured, collage-like effect. In the center of the image, there is a large, semi-transparent red rectangle that serves as a backdrop for the text.

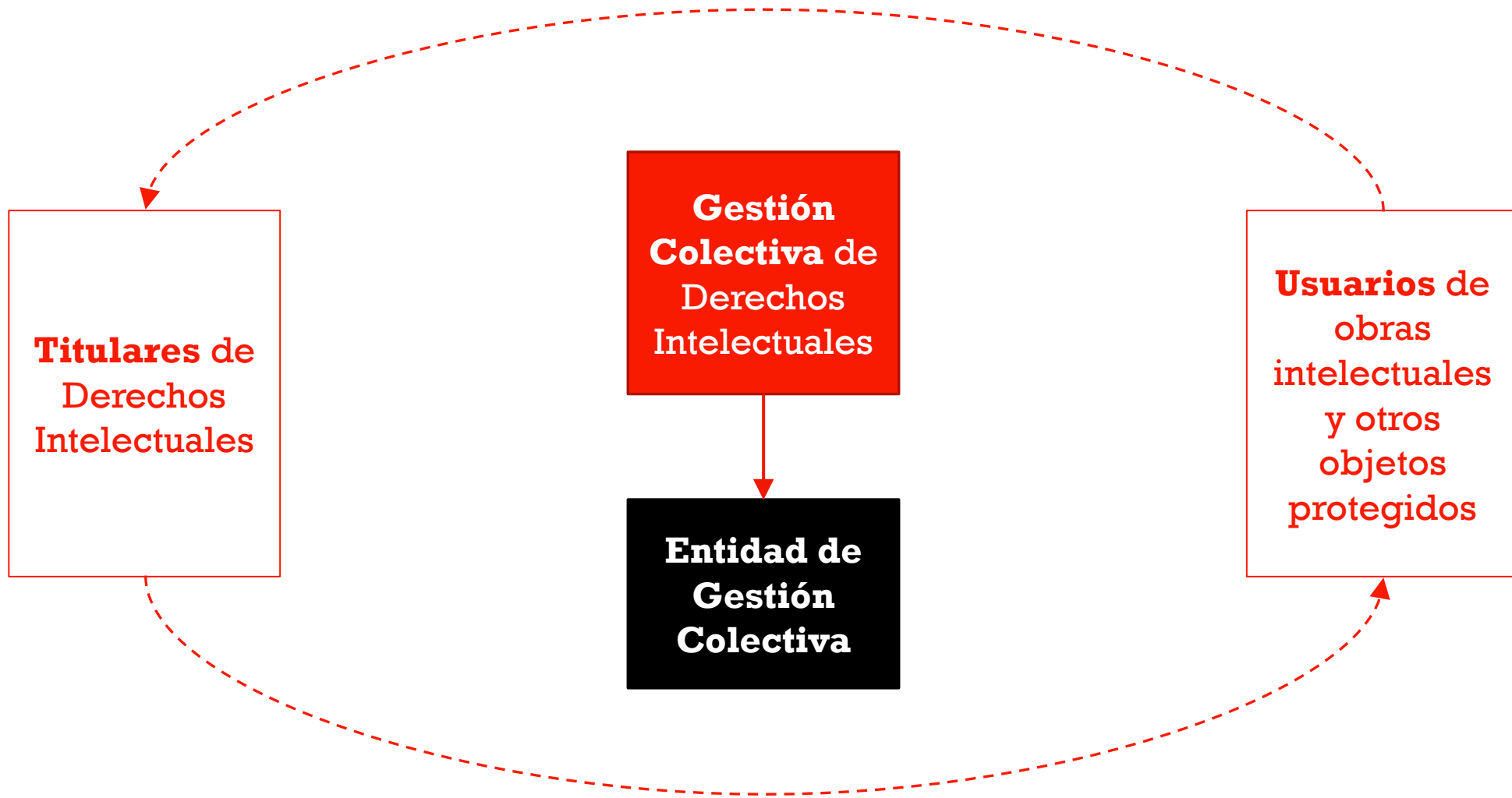
Entidades de Gestión Colectiva

Entidades de Gestión Colectiva

- Entidades públicas o privadas que cobran por el uso de derechos intelectuales y reparten lo recaudado entre los titulares de derechos.
- En Chile, son corporaciones chilenas de derecho privado conformadas por titulares de derechos intelectuales de una misma categoría.
- Tienen como función administrar los derechos intelectuales que soliciten los titulares de derechos de su área de competencia y aquéllos que la ley les ordene (recaudación y reparto).
- Definir tarifas y publicarlas en el Diario Oficial.

“[La gestión colectiva de los derechos intelectuales es] el sistema de administración de derechos de autor y de derechos conexos por el cual sus titulares delegan en organizaciones creadas al efecto la negociación de las condiciones en que sus obras, sus prestaciones artísticas o sus aportaciones industriales -según el caso- serán utilizadas por los difusores y otros usuarios primarios, el otorgamiento de las respectivas autorizaciones, el control de las utilidades, la recaudación de las remuneraciones devengadas y su distribución o reparto entre los beneficiarios.”.

Delia Lipszyc, Derecho de Autor y Derechos Conexos (2005)



¿Qué justifica la gestión colectiva de derechos intelectuales?

- Disminución de los altos costos económicos y personales que supone la administración personal de los derechos intelectuales
- Sustituir la negociación de licencias con cada usuario por una ventanilla única
- Compartir los costos de la vigilancia de la administración de derechos intelectuales por medio de juicios
- Facilitar el control del uso de las obras y producciones protegidas por derechos conexos
- Facilitar la negociación y concesión de licencias a precios justos
- Utilización legítima de amplios repertorios de obras intelectuales
- Remunerar a los titulares de derechos en función del uso efectivo de sus obras y producciones protegidas por derechos conexos

Gestión Colectiva

Representación Colectiva

- Definir qué obras se administran
- Precisar qué usos se licencian
- Seleccionar la clase de usuarios objetivo
- Determinar tarifas generales

Conformación de Repertorio

- Gestión colectiva sobre repertorio de obras
- Registro de obras administradas
- Obras del mismo género o clase
- Repertorio crece con los convenios de representación recíproca

Condiciones Generales de Licenciamiento

- Definir tarifas generales en función del uso, la importancia del uso y de los usuarios
- Autorizaciones siempre a título oneroso
- Publicidad de condiciones generales

Vigilancia del Repertorio

- Cautela del uso del repertorio por usuarios, licenciatarios o no
- Acciones legales para reclamar el uso no autorizado del repertorio
- No se puede cobrar por ejercicio de excepciones

Recaudación

- Onerosidad de licencias colectivas
- Definición de tarifas generales
 - La gestión colectiva no tiene fines de lucro

Distribución

- Debe ser informada
- Debe ser proporcional al uso efectivo de las obras administradas
- Información fidedigna del uso del repertorio
- Dedución de gastos de administración

licenciamiento colectivo voluntario

Las EGC licencian el repertorio por mandato directo de los titulares de derechos

No existe derecho de remuneración conferido por la ley a los titulares de derechos

Titulares de derechos eligen administrar sus derechos por una EGC o no

licenciamiento colectivo obligatorio

Las EGC licencian el repertorio por mandato legal

Derecho de remuneración conferido por la ley a los titulares de derechos

Titulares de derechos no pueden excluirse de la gestión colectiva de sus obras

licenciamiento colectivo voluntario con efecto ampliado

Las EGC licencian el repertorio por mandato de los titulares de derechos, pero la ley permite representación de titulares no afiliados a la EGC

No existe derecho de remuneración conferido por la ley a los titulares de derechos

Titulares de derechos conservan la facultad de excluirse de la gestión colectiva de sus obras



Fin